

# REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Según Decreto Exento N° 67/2018.

### 1. Normas Generales

#### **Artículo N° 1.**

El establecimiento educacional Colegio Nuestra Señora del Rosario – Las Condes, atiende los niveles educativos de Enseñanza Básica y Media formal según Resolución Exenta de Educación N° 2237 del año 2003.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario – Las Condes se encuentra adscrito a los planes y programas del Ministerio de Educación y cuenta con Jornada Escolar Completa desde 3° básico a IV° año de enseñanza media, en régimen semestral.

El siguiente reglamento se aplicará en todos los niveles de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 67 del año 2018.

#### **Artículo N° 2**

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto Exento N° 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, el Colegio Nuestra Señora del Rosario - Las Condes:

a) Revisó, informó y explicó a los docentes, en consejo técnico, los conceptos y fundamentos expresados en el Decreto Exento N°67/2018.

b) Organizó, coordinó y ratificó en conjunto con todos los docentes y profesionales especialistas, en jornada de trabajo técnico, la elaboración de propuestas de acciones, prácticas y procesos técnicos pedagógicos para responder a los lineamientos señalados en el Decreto Exento N°67/2018.

### **Artículo N° 3**

El presente reglamento será informado a la comunidad educacional en las siguientes instancias:

a) Mediante la página web del Colegio Nuestra Señora del Rosario – Las Condes, en [www.colegionsr.cl](http://www.colegionsr.cl).

b) Revisión junto a los y las estudiantes al inicio del año escolar en la hora de Orientación o Consejo de Curso.

c) Revisión junto a los padres y apoderados en la primera reunión de subcentro.

d) Cada Profesor de asignatura revisará junto a sus estudiantes las implicancias de este reglamento, informando en la primera clase los siguientes aspectos:

- Criterios de evaluación a utilizar.
- Tipos de evaluaciones a utilizar.
- Frecuencias de las evaluaciones sumativas y formativas.
- Número de evaluaciones.
- Forma de evaluación (numérica o conceptual)

## **2. De la Evaluación**

### **Artículo N° 4**

La evaluación se entiende como un proceso permanente, aplicada al trabajo rutinario en lo académico y valórico. Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes, los momentos y funciones de la Evaluación son:

- Diagnóstica, la que puede ser aplicada por el profesor al inicio de un período o unidad y tiene como finalidad medir conductas de entrada necesarias.
- Formativa, la que se aplica durante el proceso de aprendizaje con la finalidad de determinar el logro de objetivos de los y las estudiantes. Dentro de este tipo de evaluación está la autoevaluación y la coevaluación.

- Sumativa, la que es aplicada por el profesor con la finalidad de determinar el logro de objetivos por parte del o la estudiante. Este tipo de evaluaciones puede ser de carácter integrativa, después de una o varias unidades o al finalizar períodos escolares. El resultado de estas evaluaciones se convierte en calificaciones que determinan la aprobación o reprobación del nivel.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario – Las Condes aplicará las siguientes formas de evaluación:

a) **Diagnóstica:** Al inicio del año escolar se aplicará una evaluación que recoja información sobre el dominio de habilidades necesarias para el nivel. Únicamente el dominio de habilidades será de carácter diagnóstico.

b) **Formativa:** Se realizarán las siguientes evaluaciones formativas: Interrogaciones orales, revisión de guía de trabajo, revisión de cuadernos, evaluaciones sin calificación registradas en conceptos u otra que establezca el profesor al inicio de cada semestre.

c) **Sumativa:** Se les comunicará a los y las estudiantes la cantidad de evaluaciones sumativas y el coeficiente de dicha calificación y que su registro será en el libro de clases. Al inicio de cada mes se entregará un calendario de dichas evaluaciones. Estas evaluaciones pueden ser:

- Trabajos de Investigación.
- Pruebas escritas.
- Disertaciones y exposiciones.
- Trabajos en guías o textos realizados durante las clases.
- Otra forma establecida al inicio del semestre por el profesor y comunicada a todos los y las estudiantes.

Desde 5° año Básico a IV° año de enseñanza media se realizará, una vez por semestre, una evaluación sumativa coeficiente dos. Esta evaluación será calendarizada por U.T.P.

#### **Artículo N° 5**

Los y las estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Rosario Las Condes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que dicho plan de estudio contempla.

A los y las estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los y las estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el o la estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Los apoderados podrán pedir Evaluación Diferenciada a través de una solicitud formal a la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, entregando además el documento "Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada" en el cual un médico especialista externo tratante fundamenta esta petición. Esta solicitud se puede complementar con el informe de otro especialista en caso que lo requiera.

En dicho Protocolo, el profesional externo tratante deberá especificar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno o alumna.
- En qué asignaturas específicas del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el o la estudiante durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada.
- Período escolar durante el cual se solicita el beneficio.

Estas solicitudes serán evaluadas por la Unidad Técnico-Pedagógica y el Departamento de Orientación y Psicología, en conjunto a los profesores de especialidad, que participan de la evaluación del alumno o alumna, para establecer su pertinencia y determinar las estrategias específicas para cada caso.

La evaluación diferenciada comenzará a regir una vez que el apoderado presentó la solicitud con toda la documentación y ésta fue aprobada por la U.T.P. En ningún caso tendrá carácter retroactivo.

El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del alumno o alumna. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

### 3. De la Calificación

#### **Artículo N° 6**

El Colegio Nuestra Señora del Rosario, Las Condes informará del proceso de evaluación y calificación a los Padres, Apoderados y Estudiantes:

- Entrega de un informe de calificaciones parciales durante cada semestre.
- Entrega de un informe de Calificaciones semestrales al término de cada semestre.
- Entrega del Certificado Anual de Calificaciones y promoción al finalizar el año escolar.

La Licencia de Educación Media es otorgada por el Ministerio de Educación y entregada por el Colegio al finalizar los estudios correspondientes.

#### **Artículo N° 7**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos, establecidos con el equipo docente como:

Nominación	Concepto	Escala de Apreciación
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB	La calidad de la realización y/o desarrollo del rasgo está totalmente adquirido, siendo su práctica permanente.
Bueno (5.0 – 5.9)	B	La calidad de la realización y/o desarrollo del rasgo se presenta adquirido.
Suficiente (4.0 – 4.9)	S	La calidad de la realización y/o desarrollo del rasgo se presenta en forma esporádica.
Insuficiente (1.0 – 3.9)	I	La calidad de la realización y/o desarrollo del rasgo no se presenta adquirido.

### **Artículo N° 8**

Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, con aproximación. Estas evaluaciones deberán ser registradas en el Libro de clases en forma oportuna y periódica.

La calificación mínima de aprobación es 4,0.

En caso de que en una evaluación sumativa un porcentaje mayor al 50% de los alumnos que rindieron dicha evaluación obtienen resultados insuficientes, el profesor deberá realizar un reforzamiento de los objetivos de aprendizaje o contenidos tratados, y previo acuerdo con U.T.P. podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

- Repetición de la Evaluación, pudiendo registrar ambas calificaciones en el libro de clases.
- Promedio de ambas Calificaciones, para el registro en el libro de clases.
- Posibilidad de realización de un trabajo, que aporte a aumentar su calificación.
- Otra medida acordada por el profesor y U.T.P..

Las medidas anteriores se aplicarán únicamente con aquellos alumnos y alumnas que rindieron la evaluación en una misma fecha y hora.

### **Artículo N°9**

El Colegio Nuestra Señora del Rosario, Las Condes establece lo siguiente:

- a) Sobre las calificaciones: Cada asignatura deberá contar con, a lo menos, 4 calificaciones. La cantidad total de calificaciones las entregará el profesor de cada asignatura al inicio del año escolar.
- b) Desde 1° Básico hasta 6° básico las calificaciones obtenidas tendrán la misma ponderación.
- c) Desde 7° Básico hasta IV° año de enseñanza media, existirá una evaluación cuya calificación será coeficiente dos. Esta evaluación se realizará al final del semestre calendarizada por U.T.P.
- d) La calificación semestral se obtendrá calculando el promedio aritmético entre todas las calificaciones obtenidas.

e) En casos justificados y previa evaluación por parte de Dirección, U.T.P. y/o Departamento de Orientación y Psicología u otro profesional del Colegio, se podrá autorizar el cierre del semestre con menor número de calificaciones a lo establecido al inicio del año escolar.

f) Los talleres JEC tendrán evaluación formativa y acumulativa, la que podrá ser consignada como una nota parcial – o parte de ésta – en una asignatura afín.

#### 4. De la Promoción

##### **Artículo N° 10**

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) respecto del logro de los objetivo, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del Establecimiento, junto al Profesor Jefe, U.T.P. y consultado el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia por razones debidamente justificadas. Para este efecto se considerarán, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Licencias médicas entregadas en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de la reincorporación del alumno.
- Comunicaciones del Padre, la Madre o el apoderado.
- Situaciones de traslado.
- Ingreso después del inicio del año escolar.
- Entrevista con el apoderado.
- Situación académica.
- Informe del Departamento de Orientación y Psicología del Colegio.

## **Artículo N° 11**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Dirección del Colegio junto a U.T.P. y al Departamento de Orientación y Psicología, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del o la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador académico del ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Todo alumno que haya sido atendido por el Departamento de Orientación y Psicología, contará con una ficha de registro de atención y seguimiento, la cual también será considerada en la decisión de promoción.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o alumna.

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

## **Artículo N°12**

Los y las estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Rosario Las Condes, tendrán acompañamiento pedagógico en las siguientes situaciones:

- 1) Durante el proceso de aprendizaje, cuando presente calificaciones y/o promedios insuficientes.
- 2) En caso de ser promovido con asignatura(s) deficiente(s).

3) En caso de repitencia.

El acompañamiento pedagógico considera:

1) Entrevistas con apoderados y estudiantes por parte del profesor jefe, coordinador de U.T.P., Psicólogo, profesor de asignatura y/u otro profesional de la educación, con la finalidad de realizar un seguimiento al proceso académico.

2) Instancias de apoyo pedagógico, como talleres de reforzamiento u otra instancia definida por el establecimiento.

En caso de que el apoderado no autorice la participación de su estudiante, deberá firmar un compromiso en que se certifique que él o la estudiante recibe apoyo pedagógico en otras instancias definidas por la familia y/o el apoderado.

### **Artículo N° 13**

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Para los cuartos años medios se entregará la Concentración de Notas de Enseñanza Media.

La Licencia de Enseñanza Media es emitida por el Ministerio de Educación y entregada por el Colegio.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

### **Artículo N° 14**

En el Colegio Nuestra Señora del Rosario, el rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Los y las estudiantes podrán repetir, en una oportunidad en Enseñanza Básica y una oportunidad en Educación Media, sin ser causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

En caso de que un o una estudiante repita de curso, el Colegio Nuestra Señora del Rosario Las Condes prestará los apoyos pedagógicos o socioemocionales, para que el o la estudiante continúe sus estudios, según lo establecido en el presente reglamento.

### **Artículo N° 15**

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, Previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.



El Colegio Nuestra señora del Rosario Las Condes, informará al Ministerio de educación el listado de estudiantes de Enseñanza Media, que cumplieron los requisitos establecidos por la ley

La Licencia de Enseñanza media es entregada por el Colegio Nuestra Señora del Rosario, Las Condes.

## 5. Disposiciones Generales

### **Artículo N° 16**

El presente reglamento fue elaborado por la Dirección del Colegio en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el aporte del Consejo de Profesores en instancias de trabajo técnico.

Una vez redactado fue presentado y aprobado por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, considerando las sugerencias realizadas en estas instancias.

### **Artículo N° 17**

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar estará disponible para toda la comunidad escolar en su página web, además de ser difundido en reuniones de apoderados, clases de Orientación y Consejo de Curso y paneles informativos dentro del establecimiento.

### **Artículo N° 18**

El Colegio Nuestra Señora del Rosario Las Condes establece lo siguiente:

- a) El período escolar será de carácter semestral. La calificación anual por asignatura será el promedio aritmético entre ambos semestres y la calificación general anual será el promedio aritmético entre todas las calificaciones anuales de todas las asignaturas.
- b) El profesor jefe dará a conocer el contenido y las implicancias de este reglamento a sus estudiantes durante la primera semana de clases. Durante este mismo período, cada profesor de asignatura entregará los criterios con que serán evaluados y la forma en que se llevará a cabo el proceso evaluativo de cada curso, considerando lo establecido en el artículo N° 3 de este reglamento.
- c) Las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes se dará a conocer a los padres y apoderados durante la primera reunión, además de lo establecido en el artículo N°3 y N° 17 del presente reglamento.
- d) Se priorizará las actividades dentro del aula, no obstante, los y las estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en el hogar. Los docentes podrán enviar tareas para el hogar, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación directa), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación, disertación, preparación de material, ensayo de obra u otro que implique que los y las estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

- e) Con la finalidad de que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, se cuenta con las siguientes instancias:
- Jornadas pedagógicas quincenales.
  - Reuniones por ciclos de enseñanza.
  - Reuniones por departamentos.
  - Coordinación con U.T.P.
- f) Para la realización de las evaluaciones formativas se utilizarán estrategias que apunten al diagnóstico de aprendizajes como también al reforzamiento de éstos. Dentro de las evaluaciones formativas se podrían considerar pruebas de diagnóstico, juego de roles, retroalimentación compartida y coevaluación, además de las descritas en el Artículo N° 4 del presente reglamento.
- g) La diversificación de la evaluación se enmarcará dentro del protocolo de evaluación diferenciada y a lo establecido en el Artículo N°5 del presente reglamento.
- h) Cada profesor de asignatura comunicará, en cada uno de los cursos en que se desempeñe, el plan de trabajo anual considerando las evaluaciones, red de contenidos, criterios de evaluación y trabajo, entre otros, considerando lo establecido en el artículo N° 3 del presente reglamento. Para los cursos de 7° año básico a IV° año de enseñanza media, se considera una evaluación coeficiente 2 al final del semestre, en las asignaturas del plan general, considerando los contenidos más relevantes del semestre. Esta evaluación será calendarizada por U.T.P.
- i) En casos calificados un o una estudiante podrá eximirse de una evaluación calificada, previa autorización de U.T.P. quien consultará al profesor jefe, profesor de asignatura y/o departamento de Orientación y Psicología. Esta decisión podrá estar basada en razones médicas, psicosociales u otra situación emergente.  
En caso de que un o una estudiante se ausente a una evaluación calificada deberá justificar su inasistencia mediante certificado médico y/o el apoderado deberá realizarla en forma presencial.

En caso de ausencia a una evaluación, será el profesor de asignatura quien re programe una segunda oportunidad para rendirla. De no asistir a esta segunda fecha, será la Unidad Técnico Pedagógica quien asignará una fecha y hora para rendir la evaluación pendiente. En caso de que el o la estudiante no asista a esta tercera instancia y sin mediar justificación previa del apoderado y respaldada con certificado médico, se podrá calificar con nota 2,0 dicha evaluación.

No obstante lo anterior, si un estudiante se ausenta a una evaluación sin la justificación antes mencionada, podrá ser evaluado en el momento que se reintegra a clases. La evaluación podrá

ser aplicada por el docente correspondiente o por otro profesional designado para estos efectos.

Las evaluaciones recuperativas podrán ser de un tipo distinto a la evaluación original, siempre y cuando se mantengan los mismos objetivos de aprendizaje.

j) Las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes se registrarán en el libro de clases del correspondiente curso. Además de este medio, podrían ser consignadas en alguna plataforma de gestión pedagógica establecida por el Colegio.

k) Para aquellos estudiantes que obtengan menos de un 85% de asistencia se considerará lo establecido en el Artículo N° 10, del presente reglamento.

l) Situaciones Especiales

Por ingreso tardío a clases, ausentarse por un período determinado y otros.

1. De 1° a 4° Año, las situaciones especiales deberán ser resueltas por el Director del Establecimiento con el o los Profesores respectivos.
2. De 5° a 8° Año esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
3. Por viaje al extranjero, serán promovidos los alumnos que tengan a lo menos un Semestre rendido con promedio general mínimo de 4,5, sin asignaturas reprobadas.
4. Serán promovidos los alumnos que, en casos de enfermedad grave, debidamente calificada por un especialista, tengan a lo menos un semestre rendido con promedio general 4,5 y sin asignaturas reprobadas.
5. Al comienzo de las actividades curriculares, el ingreso tardío a clases no puede superar los 2 meses lectivos.
6. En caso de ocurrir esta situación en un estudiante procedente de otro Establecimiento Educativo durante el desarrollo curricular, el período de tiempo sin incorporarse al sistema no podrá ser superior a 1 mes.
7. Por ausencia de un estudiante en un período determinado, debido a razones fundamentadas y emergentes, ésta no podrá exceder los dos meses.
8. A los estudiantes que ingresen al Establecimiento durante el año escolar y hayan sido evaluados con régimen trimestral, se adoptarán las siguientes modalidades, según sea el caso:
  - a) Al incorporarse el o la estudiante con un Trimestre rendido, más algunas notas parciales, se sumará la nota del 1er Trimestre, con las notas parciales del 2° Trimestre, más las obtenidas en el Establecimiento, el promedio dará la nota del 1er Semestre.

- b) En caso que el alumno se incorpore con dos Trimestres rendidos, el promedio de estas dos notas, constituirá la nota del 1er Semestre.
  - c) Al incorporarse el alumno con dos Trimestres rendidos y algunas notas parciales del 3er Trimestre, el promedio de las dos notas trimestrales constituirá las notas del 1er Semestre, y las notas parciales del 3er Trimestre más las obtenidas en el Colegio serán las notas del 2do Semestre.
9. En el caso de alumnas en situación de embarazo, el colegio cuenta con un protocolo para garantizar la prosecución de estudios, de acuerdo a la Ley General de Educación.
- m) Se comunicará sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los y las estudiantes, a los apoderados mediante una entrega de notas parciales y una entrega de notas semestrales, según lo establecido en el Artículo N° 6 del presente reglamento.
  - n) Se realizarán, como mínimo, una jornada pedagógica semestral de reflexión centrada en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes. En esta instancia se comunicarán los resultados, se reflexionará en base a estos y se tomarán decisiones que apunten a fortalecer y mejorar las prácticas docentes en beneficio del aprendizaje de los y las estudiantes. Los resultados académicos de los y las estudiantes serán comunicados, de igual manera, ante el Consejo Escolar por lo menos una vez cada semestre.
  - o) En caso de que un o una estudiante esté en situación de repitencia, se decidirá si procede la repitencia o promoción según lo dispuesto en el Artículo N° 12 del presente reglamento.
  - p) Se considerará copia el uso de teléfonos celulares, libros, cuadernos u otro tipo de apuntes durante una evaluación, salvo que éstos sean autorizados previamente por el profesor, así como también el conversar o utilizar otras estrategias con el fin de compartir respuestas entre compañeros y/o compañeras. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o compañera, o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.  
La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cite al apoderado, y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas. El o la estudiante sorprendido o sorprendida copiando en una prueba escrita tendrá que realizar otra evaluación, manteniendo los mismos objetivos de aprendizajes, pudiendo cambiar el instrumento y forma de evaluación (pruebas orales, presentaciones, pruebas de desarrollos, etc.)  
La copia o plagio en trabajos escritos deberán considerar en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado equivalente al 40% del puntaje total, como mínimo.

#### **Artículo N° 19**

Todas las situaciones especiales consideradas en este reglamento serán canalizadas por el Profesor Jefe, Departamento de Orientación y Psicología, Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección si corresponde.

La resolución de casos especiales las realizará la Unidad Técnica Pedagógica junto a la Dirección del Colegio.

Si un apoderado requiere comunicar de alguna situación relacionada a la evaluación y/o calificación deberá dirigirse, en primera instancia, al profesor de asignatura o al profesor jefe. De no contar con una respuesta satisfactoria, podrá solicitar entrevista con el coordinador del ciclo respectivo, el cual, según el caso, podría derivar al Jefe de U.T.P. y en último caso a la Dirección del Colegio.

## 6. Normas Finales

### **Artículo N° 20**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

### **Artículo N° 21**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

### **Artículo N° 22**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

### **Artículo N° 23**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento o que presenten dificultades para su resolución, serán de competencia del equipo directivo del establecimiento.